

y Mutualidad Laboral del acta de la Inspección provincial de Trabajo de Ciudad Real, número 307.938, que debe ser objeto de otro procedimiento y recursos; y desestimando el actual contencioso-administrativo promovido por «Visan, S. A.», domiciliada en Santa Cruz de Mudela, debemos declarar firme y ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de 22 de septiembre de 1960, dictada en el expediente de donde el actual trae causa, y confirmatoria de las en el mismo dictadas por la Dirección General de Trabajo y por la Delegación provincial de Trabajo en Ciudad Real, y por las que se imponía a dicha recurrente la multa de 1.000 pesetas por las anomalías apreciadas en el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia, número 240 de 1958, con relación a los trabajadores Casto López Ballesteros y ocho más; absolviendo a don Pedro Bravo Laguna como persona física e individual.

No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Arias, Juan Becerril, Pedro F. Valladares, Luis Bermúdez Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Prieto Guirao y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en primero de febrero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Prieto Guirao y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de don Antonio Prieto Guirao, don Gabriel Callejón Daza, don José Morales Souza y don Antonio Guerrero Lirola contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno por la que se les denegó el desempeño de las plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Granada; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Luis Villanueva.—Evaristo Mouzo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «S. A. Industrial de Espectáculos»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «S. A. Industrial de Espectáculos» (S. A. I. D. E.).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «S. A. Industrial de Espectáculos» (S. A. I. D. E.), contra la Or-

den del Ministerio de Trabajo de 3 de octubre de 1960, aprobatoria de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutuismo Laboral correspondientes al personal del Cinematógrafo España, de Cuenca, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Orden, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José Cordero de Torres, Manuel Docavo, José F. Hernando, José Samuel Roberes Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del Campo:

Cooperativa de Productores del Campo «Unión Campesina», de Cecebre (La Coruña).
Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Portor (La Coruña).
Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Fuerte del Rey (Jaén).
Cooperativa del Campo «Valle del Pedroso», de Barbadillo del Mercado (Burgos).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de Belorado (Burgos).
Cooperativa Avícola Berciana «COABE», de Cacabelos (León).
Cooperativa Ganadera «San Martín», de Cornizo (León).
Cooperativa Agrícola de Explotación «La Purísima», de San Ignacio del Viar (Sevilla).
Cooperativa Agrícola, de Fontscaldes (Tarragona).
Cooperativa del Campo de Ambito Comarcal «San Alejandro», de Miedes de Aragón (Zaragoza).
Cooperativa del Campo «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrigalejo del Monte (Burgos).
Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, de Torres del Obispo (Huesca).
Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario y San Juan Bautista», de Cantareros y Paretón (Murcia).
Cooperativa y Caja Rural «La Santa Cruz», de Santa Clara de Avedillo (Zamora).

Cooperativas de Consumo:

Cooperativa «Asociación de Propietarios», de Begás (Barcelona).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa Industrial de Productos Alimenticios Comarcal «COPALCO» de Ripoll (Gerona).
Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «Nuestra Señora del Carmen», de Calahorra (Logroño).
Cooperativa Sindical de Productores «Santa Marta», de Málaga.

Cooperativas de Crédito:

Cooperativa Caja Rural de Préstamos y Ahorros de la Cooperativa Agrícola de Segundo Grado, de Barbastro (Huesca).
Cooperativa Caja Rural Local «Nuestra Señora de la Consolación», de Torredonjimeno (Jaén).

Cooperativas del Mar:

Cooperativa Local del Mar «Virgen del Mar», de Adra (Almería).

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas «Cristiandad», de Villanueva de Córdoba (Córdoba).